

**Banca**

# El concurso de acreedores: un mecanismo útil pero necesitado de mejoras

Expansión (España)

**Jaime Zurita**

Un sistema sólido que permita gestionar con eficiencia y rapidez las reestructuraciones e insolvencias empresariales, buscando a su vez la supervivencia de las empresas viables y que proteja adecuadamente los derechos de los acreedores y del deudor, es clave para la estabilidad financiera de un país. En el momento actual, en el que la crisis de la COVID-19 está teniendo un impacto adverso en la situación financiera de las empresas, estos procedimientos cobran aún más relevancia. Retrasar la decisión de reestructurar las deudas o liquidar las empresas inviables no debe ser una opción ya que únicamente hace más grande el problema.

En general, el sistema concursal español sigue las líneas marcadas por los principios internacionales que rigen este tipo de sistemas, desarrollados en 2001 por el Banco Mundial y adaptados en varias ocasiones tras la crisis financiera de 2009. A pesar de ello, las empresas españolas han hecho un uso muy limitado de los mecanismos de nuestra Ley Concursal.

Sin detallar el procedimiento concursal español, los motivos fundamentales que explican el escaso éxito del sistema son dos. En primer lugar, es ineficiente y excesivamente largo debido, al menos en parte, al colapso de los Juzgados de lo Mercantil encargados de su gestión. En un informe reciente, el Banco de España ha estimado que la duración media de los concursos de acreedores en 2019 fue de casi cuatro años. En segundo lugar, el sistema es poco atractivo para las personas físicas y los dueños de pymes y microempresas por tres causas: la imposibilidad de incluir las deudas con el sector público en la masa de créditos objeto de reestructuración, la excesiva duración del plan de pagos recogido en el mecanismo de segunda oportunidad (5 años), y el elevado coste del proceso para los pequeños deudores.

Por tanto, sería interesante realizar varias mejoras en el mecanismo concursal español para conseguir un funcionamiento más eficiente y evitar que sea visto como un último recurso, pues en ese caso es mucho más probable que el concurso lleve a la liquidación de la empresa, que es precisamente lo que se pretende evitar. Esas mejoras se pueden resumir en los siguientes puntos.

Primero, sería necesario dotar al sistema concursal español de más recursos, ya sea incrementando el número de Juzgados de lo Mercantil o mejorando su capacidad de respuesta y su rapidez mediante un mayor uso de tecnologías más modernas. Esto evitaría que los concursos se prolonguen en el tiempo.

Segundo, sería conveniente promover el uso de los mecanismos pre-concursales, tanto los acuerdos de refinanciación como especialmente los acuerdos extrajudiciales de pagos, para lo que se podrían introducir varias modificaciones como la incorporación de las deudas de derecho público en la masa de créditos renegociables, el aumento de la remuneración de los mediadores y la realización de mayores esfuerzos para publicitar los beneficios de este tipo de acuerdo para los pequeños deudores, especialmente. Finalmente, sería recomendable crear un mecanismo de rehabilitación de empresas en dificultades, con agencias públicas o iniciativas público-privadas diseñadas para este fin, con el objetivo de aumentar la tasa de supervivencia de las empresas y la realización de acuerdos extrajudiciales.

En tercer lugar, sería importante también mejorar el diseño del mecanismo concursal para autónomos y propietarios de pymes y microempresas, siendo apropiado crear juzgados mercantiles especializados en procedimientos concursales, incluir a los acreedores públicos en el grupo de acreedores susceptibles de reestructuración, y reducir la duración y las condiciones del plan de pagos del mecanismo de segunda oportunidad.

Por lo demás, otras medidas que podrían ayudar a mejorar la eficiencia del sistema serían la creación de procedimientos resumidos (estandarizados y menos costosos) para pequeños deudores y reducir las mayorías requeridas para alcanzar acuerdos de renegociación.

Independientemente de estas recomendaciones, para mejorar el funcionamiento del sistema concursal y aumentar el atractivo de los acuerdos pre-concursales en España es clave avanzar hacia un entendimiento diferente del sistema que elimine el estigma asociado al mismo y refuerce la importancia de reconocer pronto los proyectos empresariales no viables, ser honestos con la situación real de las empresas, anticipar problemas futuros antes de que sean irreversibles, y aceptar el hecho de que un concurso no es necesariamente algo negativo, más bien lo contrario.

## AVISO LEGAL

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos, opiniones o estimaciones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

Las estimaciones que este documento puede contener han sido realizadas conforme a metodologías generalmente aceptadas y deben tomarse como tales, es decir, como previsiones o proyecciones. La evolución histórica de las variables económicas (positiva o negativa) no garantiza una evolución equivalente en el futuro.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

Especialmente en lo que se refiere a la inversión en activos financieros que pudieran estar relacionados con las variables económicas que este documento puede desarrollar, los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA.

### INTERESADOS DIRIGIRSE A:

BBVA Research: Calle Azul, 4. Edificio La Vela – 4ª y 5ª planta. 28050 Madrid (España).  
Tel.: +34 91 374 60 00 y +34 91 537 70 00 / Fax: +34 91 374 30 25  
bbvaresearch@bbva.com www.bbvaresearch.com

